



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO N° 2-A/2022

NOSOTROS: MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL, de _____ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la Sesión número treinta y seis, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto cuatro. INFORMES DE COMISIONES Y PRESIDENCIA. Punto cuatro punto uno. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS. de la Sesión número cuarenta y cinco- dos mil veintiuno, celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, en donde se acuerda la realización del presente acto. Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara **"EL SUB ARRENDATARIO"**, por una parte, y por otra parte **JAIME AMILCAR GOMEZ VARELA LEON**, de _____ años de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de _____, Departamento de _____ de _____ con Documento Único de Identidad Número _____

con Número de

Identificación Tributaria:

actuando en carácter de **"SUB ARRENDADOR"** según consta en: a) Contrato de arrendamiento, otorgado en esta ciudad, el día uno del mes de junio del año dos mil veintiuno, en el cual se me autoriza SUB ARRENDAR a mi discreción el inmueble objeto del presente contrato, por lo que

convenimos en celebrar el presente contrato de SUB ARRENDAMIENTO que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** EL SUB ARRENDADOR da en arrendamiento a EL SUB ARRENDATARIO, un inmueble con construcciones, situado en Calle Hermanos Maristas Número setecientos quince, Ciudad Jardín, San Miguel, Departamento de San Miguel, inmueble que contiene: instalación eléctrica, servicio de agua potable, el cual se destinará para instalar oficinas de EL SUB ARRENDATARIO. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El plazo del arrendamiento será de doce meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ambas fechas inclusive, el que se podrá prorrogar por períodos menores o iguales al inicial, siempre que las partes contratantes así lo acordaren. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL ARRENDAMIENTO.** El precio total del arrendamiento será de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,408.00), incluyendo IVA, pagadero por medio de doce cuotas mensuales, vencidas, fijas y sucesivas, de DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,034.00), incluyendo IVA, cada una, el canon en referencia será cancelado por la Unidad Financiera Institucional del Consejo a través de la Tesorería de la Institución. EL SUB ARRENDADOR deberá presentar la factura o recibo correspondiente para su legalización. El precio o canon del arrendamiento convenido incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (I.V.A.), por lo que del canon se aplicará las retenciones de Ley correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato de SUB ARRENDAMIENTO podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Al finalizar el plazo o sus prórrogas, siempre que EL SUB ARRENDATARIO comunicare por escrito, y por lo menos con un mes de anticipación a EL SUB ARRENDADOR, su deseo de no prorrogar el contrato en la forma antes convenida; b) Por el incumplimiento en el pago de dos o más cuotas consecutivas del canon de arrendamiento; y c) por las demás causas establecidas en la ley. **CLÁUSULA QUINTA. PAGO DE SERVICIOS.** El pago de las tasas e Impuestos Municipales y cualquier otro que corresponda o se impusieren al inmueble, serán por cuenta de EL SUB ARRENDADOR. **CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.** Es especialmente convenido que toda remodelación o modificación que altere la estructura básica del inmueble deberá ser autorizada previamente en forma escrita por EL SUB ARRENDADOR, y será por cuenta de EL SUB ARRENDATARIO los gastos que ocasionen dichas remodelaciones o modificaciones, las cuales quedarán en beneficio de EL SUB ARRENDADOR, sin pago alguno a la terminación del contrato, salvo convenio en contrario; asimismo EL SUB ARRENDADOR se compromete a realizar las reparaciones necesarias que EL SUB ARRENDATARIO le requiera, conforme a sus necesidades, sin costo alguno para EL SUB ARRENDATARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.** EL SUB ARRENDATARIO, acepta el arrendamiento que se constituye por medio de este instrumento y se da por recibido del inmueble objeto de este contrato, obligándose a devolverlo al finalizar el plazo o sus prórrogas, en las mismas condiciones en que lo recibe; es entendido que cualquier deterioro a las condiciones en que recibe el inmueble, correrá por cuenta de EL SUB ARRENDATARIO, toda vez que se compruebe que le es imputable por el mal uso

del mismo y no por otras causas que se originen del uso normal del inmueble u otras de la naturaleza. Se excluye también a EL SUB ARRENDATARIO de las obligaciones de estas cláusulas, por efectos de caso fortuito y fuerza mayor, o fuera de su control, tales como: guerra, sedición, huelgas, paros, tomas de edificios y catástrofes naturales u otros de similar naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA. LEYES APLICABLES.** Las partes se someten para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en las leyes vigentes de la República y se someten a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **CLÁUSULA NOVENA. ASIGNACIÓN.** EL SUB ARRENDATARIO se compromete a cancelar el valor del presente contrato, con financiamiento FONDOS GOES, con aplicación al cifrado presupuestario correspondiente, según su presupuesto general vigente. **CLÁUSULA DECIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El presente contrato será verificado en su ejecución en cuanto a su buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales por el Coordinador de la Sede Regional de la Zona Oriental de San Miguel, o quien haga sus veces, en su calidad de administrador del contrato. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de los contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL
Presidente del Consejo Nacional
de la Judicatura

Sub Arrendador